

RESOLUCION No 3 1 6 6

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones

0 2 MAY 2018

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Resolución Distrital 0392 de 2018, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 de la Ley 715 del 21 de Diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No. 0392 del 26 de enero de 2018 por la cual se actualiza el reglamento territorial, señala en sus artículos No. 5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la pérdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos "...Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados..."

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría educación competente, previa presentación y aprobación la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. **Esta licencia será expedida por 4 años y podrá ser renovada por periodos anuales a solicitud del titular**, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta.

**"...Parágrafo 1. El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la Licencia de Funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva..."**

Que mediante resolución No. 0351 de 26/12/2011 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se "...CONCEDE Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE..." en la modalidad **CONDICIONAL**, con vigencia hasta el 26/12/2011.

Que para evitar vulnerar los derechos a los educandos que venían vinculados al **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena expidió la resolución No. 9412 de 21 de Diciembre de 2017 por medio de la cual se modificó la licencia de funcionamiento No. 0351 de 26/12/2011 en la modalidad **CONDICIONAL** al Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE, HASTA:**

  
**ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCION No 3 1 6 6

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones

0 2 MAY 2018

**EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017.**

Que la anterior resolución tuvo vigencia hasta la finalización del calendario académico del año 2017 y en los archivos de la Unalde Virgen y Turística y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo, mediante el cual, el representante legal y/o director del **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, realizara el trámite para obtener dentro del tiempo legalmente establecido, la nueva resolución de Licencia de Funcionamiento, por vencimiento de términos de la anterior.

Que de acuerdo con el artículo 7.10. de la Ley 715 de 2001, a la Secretaría de Educación Distrital, le corresponden Administrar el Sistema de Información Educativa Distrital y suministrar la información a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

Que por disposición del Título 2, Cap. 1. Artículo 2.3.2.1.10 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las secretarías de educación mantendrán en el Directorio Único de Establecimientos Educativos (DUE) y a disposición del público, la información actualizada sobre los establecimientos educativos privados con licencia de funcionamiento vigente en su jurisdicción, incluyendo por lo menos nombre completo, Número de Identificación DANE, número de la licencia, dirección, teléfono, correo electrónico y niveles autorizados.

Que para tal efecto, por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de cierre del Establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** por **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS** de la resolución No. 9412 de 21 de Diciembre de 2017.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenase el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** con código DANE No. 313001029434; con última ubicación registrada en el Barrio Urb. Sevilla, Mz-12, Lt-10, en los niveles de educación Preescolar, de naturaleza No Oficial, calendario A, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Gilma de la Hoz Fontalvo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.667.818.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al establecimiento que se ordena cerrar en el presente Acto Administrativo, la oficina de cobertura, debe proceder a su reubicación, en las instituciones educativas vecinas que se encuentren debidamente legalizadas, con apoyo de la Unalde correspondiente.

**Parágrafo:** de cumplirse las fechas establecidas sin realizar el cierre por parte de los propietarios del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, la Secretaria de Educación Distrital, informara al Alcalde Distrital de Cartagena, para que En lo de su competencia, realice las acciones conducentes para efectuar el cierre físico



ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
www.sedcartagena.gov.co



RESOLUCION No 3166

Por la cual se ordena el **CIERRE DEFINITIVO** del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones

02 MAY 2018

del citado centro educativo, so pena de la imposición de las sanciones que establece el procedimiento sancionatorio de Inspección y Vigilancia y Control No. 371 del 2 de Marzo de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** Los directivos del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, deberán comunicar a los padres de familia el cierre de la Institución y publicarlo en un lugar visible de la misma.

**ARTICULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, como también a la oficina de Inspección y Vigilancia y a la Unalde Virgen y Turística para lo de su competencia, y archívese un ejemplar de la misma en el expediente y/o carpeta que del establecimiento educativo que se ordena cerrar se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena para que haga parte del expediente del establecimiento educativo cerrado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución al DANE para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese por intermedio de la Oficina de Inspección y Vigilancia, al rector y/o representante legal de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** conforme al código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de Enero 18 del 2011, Título III, Capítulo V, Artículos 65 al 73).

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión para que lo aclare, modifique, adicione o revoque, el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena a los, 02 MAY 2018

  
**JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN**  
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano  
Asesor Grupo Asesoría Legal

Vbo: Oviris Caraballo Salgado  
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Proyecto: smalbach  
Asesora externa  
11-04-18  
IE de Unalde V y T



**ALCALDIA MAYOR  
DE CARTAGENA DE INDIAS**  
Distrito Turístico y Cultural

Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)



RESOLUCION No 3 1 6 6

Por la cual se ordena el CIERRE DEFINITIVO del Establecimiento Educativo INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE y se dictan otras disposiciones

0 2 MAY 2018

<b>INSPECCION Y VIGILANCIA</b> <b>Secretaria de Educación Distrital</b>		
En Cartagena	del mes	del
a los		año
Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución		
Señor (a)	_____	
No. C C	De	_____
TP No.	De	_____
e Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.		
NOTIFICADO	NOTIFICADOR	
_____	_____	

*gla*

